

**EDICTO**

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S. A. S.**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, que dentro del expediente No **6629**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de septiembre de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500295704.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE ---- ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de una segunda prórroga del contrato peticionada por la sociedad denominada **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.061.109-1, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.318.032 o por quien haga sus veces, en su calidad de titular inscrita del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6629**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBÓ** y **GÓMEZ PLATA** de este departamento, contrato suscrito el 31 de agosto de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2005, con el código N° **HFRD-02**; por las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la titular, previo a la imposición de las multas sucesivas señaladas en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 ibídem, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, allegue el soporte contable del pago de la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.174.536.00) m.l.**, por concepto de la visita de seguimiento, control y fiscalización correspondiente al año 2011 y que se realizó al área del título minero el 18 de mayo de dicho año, como consta del Informe Final de Visita Técnica N° 000122 del 23 de marzo de 2012.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es preciso manifestar que en caso de que la titular no hubiere dado oportuno cumplimiento a esta obligación, deberá proceder a consignar a órdenes del Departamento de Antioquia, en la cuenta de ahorros N° 299-002089 del Banco BBVA, el valor de la obligación (**\$2.174.536.00**), más los intereses de mora causados, a una tasa del 12% efectivo anual, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, mayo 10 de 2011, y hasta el momento en que se haga efectivo el pago; imputándose los valores pagados primeramente a intereses, y el saldo, si lo hubiere, se imputará a capital, y si quedare alguna suma insoluble, sobre estos valores se seguirán causando intereses hasta la solución total de la obligación. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando radicado con el N° 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, este acto administrativo prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la obligación dineraria no satisfecha de la que da cuenta este artículo segundo, incluidos los intereses de mora causados desde la fecha de causación de la obligación y hasta la fecha de su satisfacción total.---**ARTÍCULO TERCERO:** Liquidar el contrato una vez se surta la ejecutoria de éste acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima del mismo.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la titular, previo a la imposición de las multas sucesivas señaladas en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 ibídem, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, proceda a suscribir la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-44-101074437 emitida por Seguros del Estado S. A. y con vigencia hasta el 15 de octubre de 2015.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a la titular que previamente a la pérdida de vigencia de la garantía de cumplimiento minero-ambiental, deberá prorrogar la misma y mantener su vigencia por el término de tres (3) años más, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 280 del Código de Minas.---**ARTÍCULO**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



-----viene resolución 201500295704-----

**QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a su remisión a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá, D. C., para su inscripción en el Registro Minero Nacional, y surtido este trámite, remítase a los Ingenieros de esta Dirección para proceder con la desanotación y liberación del área concesionada y el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir una copia de ésta providencia a la autoridad municipal y ambiental, para lo de su competencia, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la misma.---**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez en firme la presente providencia, infórmese de la terminación de la relación contractual a los señores alcaldes de los municipios de Yolombó y Gómez Plata, jurisdicciones donde se encuentra asentada el área de la concesión, para lo de sus competencias; y al ente EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN -EPM-, Dirección de Planeación Generación Energía, en su calidad de titular del dominio del área concesionada y tercero interesado en las decisiones que se toman por medio de este acto administrativo.--**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

05 de octubre de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo

Desfijado

09 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015